

# BANCO DE ESPAÑA

8727

**RESOLUCION de 17 de abril de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de abril de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.**

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,609	125,861
1 ECU .....	155,944	156,256
1 marco alemán .....	83,323	83,489
1 franco francés .....	24,518	24,568
1 libra esterlina .....	189,393	189,773
100 liras italianas .....	7,979	7,995
100 francos belgas y luxemburgueses .....	405,649	406,461
1 florín holandés .....	74,536	74,686
1 corona danesa .....	21,584	21,628
1 libra irlandesa .....	195,988	196,380
100 escudos portugueses .....	81,180	81,342
100 dracmas griegas .....	51,847	51,951
1 dólar canadiense .....	92,495	92,681
1 franco suizo .....	102,346	102,550
100 yenes japoneses .....	116,004	116,236
1 corona sueca .....	18,598	18,636
1 corona noruega .....	19,311	19,349
1 marco finlandés .....	26,516	26,570
1 chelín austríaco .....	11,849	11,873
1 dólar australiano .....	98,616	98,814
1 dólar neozelandés .....	85,791	85,963

Madrid, 17 de abril de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8728

**RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Envase Metálico de Tapa Móvil, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», XXX Pail/TB/A, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima».**

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll i Pujol, números 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de Envase Metálico, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», XXX Pail/TB/A, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3113-H/002, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones

actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-434, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo:

«Llamas, Sociedad Anónima», 180\*170 PAIL/TB/A, 240\*228/PAIL/TB/A, 292\*276 PAIL/TB/A, 305\*288 PAIL/TB/A.

Características: Envase metálico tapa móvil, cónico.

Diámetros 180-170 (mm):

Altura (mm) \* volumen (l): 146 \* 2,5; 154 \* 3; 175 \* 3,5; 197 \* 4; 220 \* 4,5; 235 \* 4,5; 246 \* 5; 268 \* 5,5.

Espesor: Cuerpo \* fondo \* tapa (mm): 0,24 \* 0,26 \* 0,27.

Diámetros 240-228 (mm):

Altura (mm) \* volumen (l): 212 \* 7; 230 \* 8; 253 \* 9; 276 \* 10; 312 \* 12; 368 \* 15.

Espesor: 0,30 \* 0,30 \* 0,30.

Diámetros 292-276 (mm):

Altura (mm) \* volumen (l): 296 \* 15; 324 \* 16; 360 \* 20.

Espesor: 0,30 - 0,45 \* 0,30 \* 0,32.

Diámetros 305 \* 288 (mm):

Altura (mm) \* volumen (l): 230 \* 12; 260 \* 15; 290 \* 17; 332 \* 20; 360 \* 22; 403 \* 25; 425 \* 25; 465 \* 28.

Espesor: 0,30 - 0,45 \* 0,32 \* 0,32.

Material: Hojalata Temple (HR 30T) 57.

Cierre: Aro de ballesta.

Envase apilable.

Código: 1A2.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), Ferrocarril (RID-TPF) y Mar (IMO-IMDG):

Las materias que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas consideradas sólidas por el reglamento con una densidad relativa máxima de 1,5 gr/cm<sup>3</sup>, de las clases siguientes:

Clase 3: Las de los apartados 3.º b), 4.º b), 5.º b) y c), 31.º c), 32.º c), 33.º c), 34.º c), y las materias que presenten un grado menor de toxicidad, clasificadas en b) de los apartados 41.º a 57.º, del marginal 2301 del ADR'95.

Clase 4.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4011 a 4070 del IMDG; y las clasificadas en c), de los apartados 1.º al 17.º, del marginal 2401 del ADR'95.

Clase 4.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4080 a 4130 del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

Clase 4.3: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4136 a 4190, del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR.

Clase 5.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5012 a 5092 del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

Clase 5.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5124 a 5202 del IMDG.

Clase 6.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6008 a 6183 del IMDG; y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8238 del IMDG; y las clasificadas en c) a excepción del galio del apartado 65.º c) y del mercurio del 66.º c), de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61.º c).

Clase 9: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9009 a 9042 del IMDG; y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Se excluyen las materias que precisan respiradero por acumulación apreciable de presión en el interior del envase.

Se excluyen las materias que se tienen que transportar a temperatura regulada.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 13 de febrero de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de febrero de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

**8729** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el registro de saco de papel multihoja marca y modelo «Tornell/Sac» SIDASA, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por Tornell/Sac.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por Tornell/Sac, con domicilio social en P. I. La Llagosta, calle Cadaqués, 51, municipio de La Llagosta (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro de saco de papel multihoja, marca y modelo «Tornell/Sac» SIDASA, fabricado por Tornell/Sac en su instalación industrial ubicada en La Llagosta.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3114-H/014 ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-207 y definir, por último, como características técnicas para cada marcas y modelos registrados las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Tornell/Sac» SIDASA

Características: Saco de papel multihoja, resistente al agua con bolsa interior de plástico.

Composición: Cuatro hojas de papel kraft de 70 gramos/metro cuadrado.

Bolsa interior de plástico de galga 150.

Medidas del saco: 495 x 650 milímetros.

Peso neto del saco: 25 kilogramos

Construcción: Escalonada, pegado y cosido.

Código: 5M2/Y.

Productos autorizados a transportar por carretera, ferrocarril y mar (TPC-ADR, RID-TPF, IMO-IMDG):

Según ADR-RID

Clase 6.1.

Materias sólidas en el sentido del marginal 2.600 (13) letra b), a condición de que se trate de un cargamento completo o de sacos sujetos en paletas.

Materias sólidas en el sentido del marginal 2.600 (13) letra c).

Número ONU: 3283, 3284, 3285, 3288, 3143, 3146, 3172, 2753, 2757, 2759, 2761, 2763, 2765, 2767, 2769, 2771, 2773, 2775, 2777, 2779, 2781, 2783, 2786, 2811, 1663, 1673, 1690, 1709, 2651, 2655, 2658, 2659, 2660, 2662, 2674, 2713, 2716, 2729, 2730, 2732, 2433, 2446, 2473, 2853, 2854, 2855, 2856, 2875, 2876, 1812, 2020, 2025, 2026, 2074, 2077, 2233, 2235, 2237, 2489, 2505, 2512, 2516, 2570, 2588, 3027, 3249, 3278, 3280, 3282, 1557, 1564, 1566, 1579, 1588, 1601, 1616, 1655, 1884, 2291, 1548, 1550, 1551.

Clase 8.

Materias sólidas en el sentido del marginal 2800 (5) letra b), a condición de que se trate de un cargamento completo o de sacos sujetos sobre paletas.

Materias sólidas en el sentido del marginal 2800 (5) letra c).

Número ONU: 2430, 2439, 2440, 2475, 2503, 2506, 2507, 2508, 2509, 2511, 2578, 2579, 2583, 2585, 1725, 1726, 1727, 1733, 1740, 1742, 1743, 1756, 1759, 1770, 3253, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 1938, 1939, 2670, 2678, 2680, 2682, 2691, 2698, 2834, 2865, 2869, 2905, 2921, 2923, 2949, 2967, 2802, 2823, 3084, 3147, 1907, 1773, 1805, 1806, 1807, 1811, 1813, 1823, 1825, 1835, 1839, 1847, 1849, 2033, 2214, 2215, 2280, 2305, 2308, 2331.

Clase 9.

Materias sólidas cuyo punto de fusión sea superior a 45 °C de la letra b), a condición de que el cargamento sea completo o se trate de sacos sujetos a paletas.

Materias sólidas cuyo punto de fusión sea superior a 45 °C de la letra c).

Número ONU: 3152, 3077, 2590, 2212.

Según IMO-IMDG:

Clase 6.1.

Número ONU: 3285, 3172, 2811, 3288, 1709, 3284, 1690, 2659, 2473, 2658, 2856, 2854, 2855, 2853, 2655, 2674, 3283, 2876, 1812, 2026, 1673, 2588, 2757, 2759, 2761, 2763, 2765, 2767, 2769, 2771, 2773, 2775, 2777, 2779, 2781, 2783, 2786, 3027, 3278, 3280, 3282, 2660, 2446, 1663, 2732, 2730, 1655, 2077, 2025, 3249, 2291, 1616, 2662, 2875, 2729, 2753, 3143, 3146, 2489, 2651, 1588, 1579, 2020, 2433, 2237, 2233, 2235, 2516, 2570, 2716, 1601, 1566, 1884, 1564, 1557, 1551, 2871, 3141, 1550, 1548, 2505, 2512, 2074, 2713.

Clase 8.

Grupo envase/embalaje II y III.

Número ONU: 2430, 2583, 2585, 1725, 1726, 1727, 3259, 2506, 1733, 1742, 1743, 1938, 2682, 2905, 2507, 2511, 1756, 2802, 3260, 3261, 3262, 3263, 1759, 2921, 2923, 3084, 2823, 2670, 1770, 3253, 3147, 1773, 2280, 1740, 2865, 2680, 2215, 2508, 2305, 2308, 1805, 2834, 1939, 2691, 1806, 1807, 2578, 2214, 2579, 1811, 2509, 1813, 2033, 1847, 2678, 1907, 2439, 2949, 1823, 1825, 1849, 2440, 2967, 2698, 1835, 2869, 1839, 2475, 2331, 2503.

Clase 9.

Número ONU: 1841, 2071, 2212, 2590, 2969, 3077, 2216, 3152, 1931.

Estos envases/embalajes, no se utilizarán cuando haya probabilidades de que se funda el contenido durante el viaje proyectado.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 26 de febrero de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de febrero de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## UNIVERSIDADES

**8730** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por don Jesús Jiménez Jiménez.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número